



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2016 - 00729 - 00	Ejecutivo Singular	RICARDO BALLESTEROS PARRA	WILLIAM ALBEIRO GAMBA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/11/2021	05/11/2021
2	036 - 2013 - 00735 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LIDA YANUBE CRIOLLO RAMIREZ	BOYAG LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/11/2021	05/11/2021
3	041 - 2003 - 00157 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.	BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/11/2021	05/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO JUZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

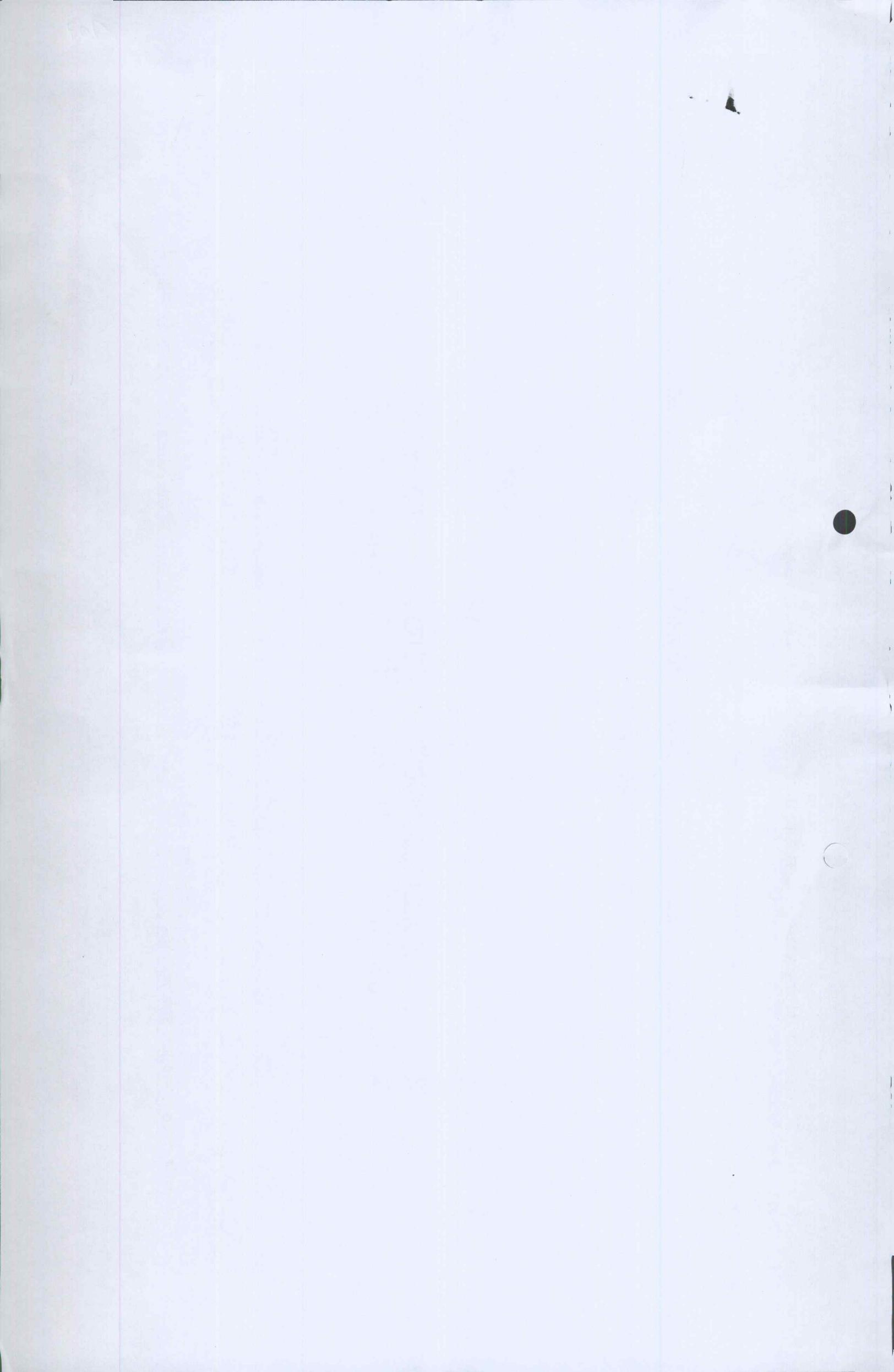
DE DTE EFREN CORREA
 VS DDO WILLIAM ALBEIRO GAMBA
 RADICADO 2016-729 (11001310300620160072900) (DEMANDA ACUMULADA en RICARDO BALLESTEROS)

RESOLUCION	DESDE	HASTA	Interes Bancario Corriente	Interes Anual Moratorio	Interes Mensual Moratorio	TITULO	SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL CAPITAL ACUMULADO	DIAS	INTERES C/TE	INTERES MORA	FECHA DE AONO	VALOR	DISTRIBUCION DE ABONOS A CAPITAL	DISTRIBUCION DE ABONOS A INTERESES	SALDO INTERES CTE + MORA	
0334/16	11-may-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,57%	LETRA 1	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	50	\$ 0	\$ 5.135.000					\$ 5.135.000	
0811/16	1-jul-16	30-sep-16	20,54%	30,81%	2,57%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 9.448.400					\$ 14.583.400	
1233/16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,75%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 10.115.400					\$ 24.698.800	
1612/16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,79%			\$ 120.000.000	90	\$ 0	\$ 10.053.000					\$ 34.751.800	
488/17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,79%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 10.160.150					\$ 44.911.950	
907/17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	2,75%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 10.110.800					\$ 55.022.750	
1298/17	1-oct-17	31-dic-17	21,15%	31,73%	2,64%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 9.729.000					\$ 64.751.750	
1980/17	1-ene-18	31-mar-18	20,69%	31,04%	2,59%			\$ 120.000.000	90	\$ 0	\$ 9.310.500					\$ 74.062.250	
0398/18	1-abr-18	30-jun-18	20,48%	30,72%	2,56%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 9.318.400					\$ 83.380.650	
0820/18	1-jul-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,48%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 9.112.600					\$ 92.493.250	
1294/18	1-oct-18	31-dic-18	19,63%	29,45%	2,45%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 9.029.800					\$ 101.523.050	
1872/18	1-ene-19	31-mar-19	19,16%	28,74%	2,40%			\$ 120.000.000	90	\$ 0	\$ 8.622.000					\$ 110.145.050	
389/19	1-abr-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,41%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 8.781.500					\$ 118.926.550	
829/19	1-jul-19	30-sep-19	19,28%	28,92%	2,41%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 8.868.800					\$ 127.795.350	
1293/19	1-oct-19	31-dic-19	19,10%	28,65%	2,39%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 8.786.000					\$ 136.581.350	
1768/19	1-ene-20	31-mar-20	18,77%	28,16%	2,35%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 8.540.350					\$ 145.121.700	
351/20	1-abr-20	30-jun-20	18,69%	28,04%	2,34%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 8.503.950					\$ 153.625.650	
0605/20	1-jul-20	30-sep-20	18,69%	28,04%	2,34%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 8.597.400					\$ 162.223.050	
0869/20	1-oct-20	31-dic-20	18,09%	27,14%	2,26%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 8.321.400					\$ 170.544.450	
1215/20	1-ene-21	31-mar-21	17,32%	25,98%	2,17%			\$ 120.000.000	90	\$ 0	\$ 7.794.000					\$ 178.338.450	
0305/21	1-abr-21	30-jun-21	17,31%	25,97%	2,16%			\$ 120.000.000	91	\$ 0	\$ 7.876.050					\$ 186.214.500	
0622/21	1-jul-21	30-sep-21	17,18%	25,77%	2,15%			\$ 120.000.000	92	\$ 0	\$ 7.902.800					\$ 194.117.300	
1095/21	1-oct-21	28-oct-21	17,08%	25,62%	2,14%			\$ 120.000.000	28	\$ 0	\$ 2.391.200					\$ 196.508.500	
							saldo capital	\$ 120.000.000	SANCION 20%	\$ 7.525.400	saldo intereses c/te + mora	\$ 196.508.500					

CAPITAL ADECUADO		\$ 120.000.000
SALDO INTERESES CORRIENTE + MORATORIO		\$ 196.508.500
TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CREDITO A		\$ 316.508.500

LIQUIDACION CREDITO

28/10/2021





708

ABOGADOS S.A.S

Señor(a)

JUEZ(A) 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DE RICARDO BALLESTEROS

CONTRA CORREA CORREA EFREN - DDA ACUMULADA
RADICADO WILLIAM ALBEIRO GAMBA
2016 - 729 11001310300620160072900

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte actora:

1. Conforme al artículo 446 del CGP, allego liquidación de crédito y declaro que desconozco el correo de la parte demandada.
2. Solicito entrega de títulos a mi nombre conforme al poder especial obrante en el expediente.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

byoabogados@hotmail.com

2021.10.28 // 11001310300620160072900 ALLEGO liq crédito acumulada + pido títulos

B y O Abogados <byoabogados@hotmail.com>

Jue 28/10/2021 8:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asistente1@byoabogados.co <asistente1@byoabogados.co>

Señor(a)

JUEZ(A) 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO

EJECUTIVO

DE

RICARDO BALLESTEROS

CORREA CORREA EFREN - DDA ACUMULADA

**CONTRA
RADICADO**

**WILLIAM ALBEIRO GAMBA
2016 - 729 11001310300620160072900**

Respetado(a) Doctor(a):

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, Abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte actora:

1. Conforme al artículo 446 del CGP, allego liquidación de crédito y declaro que desconozco el correo de la parte demandada.
2. Solicito entrega de títulos a mi nombre conforme al poder especial obrante en el expediente.

Respetuosamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

C. C. No. 79.239.056 de Bogotá.

T. P. No. 93268 del C. S. de la J.

byoabogados@hotmail.com

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	6973
Fecha Recibida	28 OCT 21
Número de Folios	3
Quien Recupero	Nmt

CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES

B&O ABOGADOS

Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 408 Ed. Andes - Bogotá.

Tel. 9302322

Cel. 3123796670

Cel. 314 393 27 70

e-mail byoabogados@hotmail.com

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 2-11-21 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 3-11-21
y vence en: 5-11-21
El secretario N

657

Señor
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de ITALO ALVARO BERNAL FOLLECO, LILIA MARIA ROJAS DE PULIDO, LIDA YANUBE CRIOLLO RAMIREZ contra BOYAG LTDA

REF. 2013-735
ORIGEN: 36 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar liquidación del crédito actualizada en los siguientes términos:

LIQUIDACION A FAVOR DE ITALO ALVARO BERNAL FOLLECO					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA DE MORA E.A.	NUMERO DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
28/06/2013	30/06/2013	\$ 200.000.000	20,83%	3	\$ 347.166,67
1/07/2013	31/07/2013	\$ 200.000.000	30,51%	31	\$ 5.254.500,00
1/08/2013	31/08/2013	\$ 200.000.000	30,51%	31	\$ 5.254.500,00
1/09/2013	30/09/2013	\$ 200.000.000	30,51%	30	\$ 5.085.000,00
1/10/2013	31/10/2013	\$ 200.000.000	29,78%	31	\$ 5.128.777,78
1/11/2013	30/11/2013	\$ 200.000.000	29,78%	30	\$ 4.963.333,33
1/12/2013	31/12/2013	\$ 200.000.000	29,78%	31	\$ 5.128.777,78
1/01/2014	31/01/2014	\$ 200.000.000	29,48%	31	\$ 5.077.111,11
1/02/2014	28/02/2014	\$ 200.000.000	29,48%	28	\$ 4.585.777,78
1/03/2014	31/03/2014	\$ 200.000.000	29,48%	31	\$ 5.077.111,11
1/04/2014	30/04/2014	\$ 200.000.000	29,45%	30	\$ 4.908.333,33
1/05/2014	31/05/2014	\$ 200.000.000	29,45%	31	\$ 5.071.944,44
1/06/2014	30/06/2014	\$ 200.000.000	29,45%	30	\$ 4.908.333,33
1/07/2014	31/07/2014	\$ 200.000.000	29,00%	31	\$ 4.994.444,44
1/08/2014	31/08/2014	\$ 200.000.000	29,00%	31	\$ 4.994.444,44
1/09/2014	30/09/2014	\$ 200.000.000	29,00%	30	\$ 4.833.333,33
1/10/2014	31/10/2014	\$ 200.000.000	28,76%	31	\$ 4.953.111,11
1/11/2014	30/11/2014	\$ 200.000.000	28,76%	30	\$ 4.793.333,33
1/12/2014	31/12/2014	\$ 200.000.000	28,76%	31	\$ 4.953.111,11
1/01/2015	31/01/2015	\$ 200.000.000	28,82%	31	\$ 4.963.444,44
1/02/2015	28/02/2015	\$ 200.000.000	28,82%	28	\$ 4.483.111,11
1/03/2015	31/03/2015	\$ 200.000.000	28,82%	31	\$ 4.963.444,44
1/04/2015	30/04/2015	\$ 200.000.000	29,06%	30	\$ 4.843.333,33
1/05/2015	31/05/2015	\$ 200.000.000	29,06%	31	\$ 5.004.777,78
1/06/2015	30/06/2015	\$ 200.000.000	29,06%	30	\$ 4.843.333,33
1/07/2015	31/07/2015	\$ 200.000.000	28,89%	31	\$ 4.975.500,00
1/08/2015	31/08/2015	\$ 200.000.000	28,89%	31	\$ 4.975.500,00

1/09/2015	30/09/2015	\$ 200.000.000	28,89%	30	\$ 4.815.000,00
1/10/2015	31/10/2015	\$ 200.000.000	29,00%	31	\$ 4.994.444,44
1/11/2015	30/11/2015	\$ 200.000.000	29,00%	30	\$ 4.833.333,33
1/12/2015	31/12/2015	\$ 200.000.000	29,00%	31	\$ 4.994.444,44
1/01/2016	31/01/2016	\$ 200.000.000	29,52%	31	\$ 5.084.000,00
1/02/2016	29/02/2016	\$ 200.000.000	29,52%	29	\$ 4.756.000,00
1/03/2016	31/03/2016	\$ 200.000.000	28,52%	31	\$ 4.911.777,78
1/04/2016	30/04/2016	\$ 200.000.000	30,81%	30	\$ 5.135.000,00
1/05/2016	31/05/2016	\$ 200.000.000	30,81%	31	\$ 5.306.166,67
1/06/2016	30/06/2016	\$ 200.000.000	30,81%	30	\$ 5.135.000,00
1/07/2016	31/07/2016	\$ 200.000.000	32,01%	31	\$ 5.512.833,33
1/08/2016	31/08/2016	\$ 200.000.000	32,01%	31	\$ 5.512.833,33
1/09/2016	30/09/2016	\$ 200.000.000	32,01%	30	\$ 5.335.000,00
1/10/2016	31/10/2016	\$ 200.000.000	32,99%	31	\$ 5.681.611,11
1/11/2016	30/11/2016	\$ 200.000.000	32,99%	30	\$ 5.498.333,33
1/12/2016	31/12/2016	\$ 200.000.000	32,99%	31	\$ 5.681.611,11
1/01/2017	31/01/2017	\$ 200.000.000	33,51%	31	\$ 5.771.166,67
1/02/2017	28/02/2017	\$ 200.000.000	33,51%	28	\$ 5.212.666,67
1/03/2017	31/03/2017	\$ 200.000.000	33,51%	31	\$ 5.771.166,67
1/04/2017	30/04/2017	\$ 200.000.000	33,50%	30	\$ 5.583.333,33
1/05/2017	31/05/2017	\$ 200.000.000	33,50%	31	\$ 5.769.444,44
1/06/2017	30/06/2017	\$ 200.000.000	33,50%	30	\$ 5.583.333,33
1/07/2017	31/07/2017	\$ 200.000.000	32,97%	31	\$ 5.678.166,67
1/08/2017	31/08/2017	\$ 200.000.000	32,97%	31	\$ 5.678.166,67
1/09/2017	30/09/2017	\$ 200.000.000	32,22%	30	\$ 5.370.000,00
1/10/2017	31/10/2017	\$ 200.000.000	31,73%	31	\$ 5.464.611,11
1/11/2017	30/11/2017	\$ 200.000.000	31,44%	30	\$ 5.240.000,00
1/12/2017	31/12/2017	\$ 200.000.000	31,16%	31	\$ 5.366.444,44
1/01/2018	31/01/2018	\$ 200.000.000	31,04%	31	\$ 5.345.777,78
1/02/2018	28/02/2018	\$ 200.000.000	31,52%	28	\$ 4.903.111,11
1/03/2018	31/03/2018	\$ 200.000.000	31,02%	31	\$ 5.342.333,33
1/04/2018	30/04/2018	\$ 200.000.000	30,72%	30	\$ 5.120.000,00
1/05/2018	31/05/2018	\$ 200.000.000	30,66%	31	\$ 5.280.333,33
1/06/2018	30/06/2018	\$ 200.000.000	30,42%	30	\$ 5.070.000,00
1/07/2018	31/07/2018	\$ 200.000.000	30,05%	31	\$ 5.175.277,78
1/08/2018	31/08/2018	\$ 200.000.000	29,91%	31	\$ 5.151.166,67
1/09/2018	30/09/2018	\$ 200.000.000	29,72%	30	\$ 4.953.333,33
1/10/2018	31/10/2018	\$ 200.000.000	29,45%	31	\$ 5.071.944,44
1/11/2018	30/11/2018	\$ 200.000.000	29,24%	30	\$ 4.873.333,33
1/12/2018	31/12/2018	\$ 200.000.000	29,10%	31	\$ 5.011.666,67
1/01/2019	31/01/2019	\$ 200.000.000	28,74%	31	\$ 4.949.666,67
1/02/2019	28/02/2019	\$ 200.000.000	29,55%	28	\$ 4.596.666,67
1/03/2019	31/03/2019	\$ 200.000.000	29,06%	31	\$ 5.004.777,78
1/04/2019	30/04/2019	\$ 200.000.000	28,98%	30	\$ 4.830.000,00
1/05/2019	31/05/2019	\$ 200.000.000	29,01%	31	\$ 4.996.166,67
1/06/2019	30/06/2019	\$ 200.000.000	28,95%	30	\$ 4.825.000,00
1/07/2019	31/07/2019	\$ 200.000.000	28,92%	31	\$ 4.980.666,67

800

1/08/2019	31/08/2019	\$ 200.000.000	28,98%	31	\$ 4.991.000,00
1/09/2019	30/09/2019	\$ 200.000.000	28,98%	30	\$ 4.830.000,00
1/10/2019	31/10/2019	\$ 200.000.000	28,65%	31	\$ 4.934.166,67
1/11/2019	30/11/2019	\$ 200.000.000	28,55%	30	\$ 4.758.333,33
1/12/2019	31/12/2019	\$ 200.000.000	28,37%	31	\$ 4.885.944,44
1/01/2020	31/01/2020	\$ 200.000.000	28,16%	31	\$ 4.849.777,78
1/02/2020	29/02/2020	\$ 200.000.000	28,59%	29	\$ 4.606.166,67
1/03/2020	31/03/2020	\$ 200.000.000	28,43%	31	\$ 4.896.277,78
1/04/2020	30/04/2020	\$ 200.000.000	28,04%	30	\$ 4.673.333,33
1/05/2020	31/05/2020	\$ 200.000.000	27,29%	31	\$ 4.699.944,44
1/06/2020	30/06/2020	\$ 200.000.000	27,18%	30	\$ 4.530.000,00
1/07/2020	31/07/2020	\$ 200.000.000	27,18%	31	\$ 4.681.000,00
1/08/2020	31/08/2020	\$ 200.000.000	27,44%	31	\$ 4.725.777,78
1/09/2020	30/09/2020	\$ 200.000.000	27,53%	30	\$ 4.588.333,33
1/10/2020	31/10/2020	\$ 200.000.000	27,14%	31	\$ 4.674.111,11
1/11/2020	30/11/2020	\$ 200.000.000	26,76%	30	\$ 4.460.000,00
1/12/2020	31/12/2020	\$ 200.000.000	26,19%	31	\$ 4.510.500,00
1/01/2021	31/01/2021	\$ 200.000.000	25,98%	31	\$ 4.474.333,33
1/02/2021	28/02/2021	\$ 200.000.000	26,31%	28	\$ 4.092.666,67
1/03/2021	31/03/2021	\$ 200.000.000	26,12%	31	\$ 4.498.444,44
1/04/2021	31/04/2021	\$ 200.000.000	25,97%	31	\$ 4.472.611,11
1/05/2021	31/05/2021	\$ 200.000.000	25,83%	31	\$ 4.448.500,00
1/06/2021	30/06/2021	\$ 200.000.000	25,82%	30	\$ 4.303.333,33
1/07/2021	31/07/2021	\$ 200.000.000	25,77%	31	\$ 4.438.166,67
1/08/2021	31/08/2021	\$ 200.000.000	25,86%	31	\$ 4.453.666,67
1/09/2021	30/09/2021	\$ 200.000.000	25,79%	30	\$ 4.298.333,33
1/10/2021	20/10/2021	\$ 200.000.000	25,62%	20	\$ 2.846.666,67

\$ 497.143.388,89

CAPITAL	\$ 200.000.000,00
ABONOS REALIZADOS	\$ 12.500.000,00
INTERESE MORATORIOS HASTA 15-04-2021	\$ 497.143.388,89
TOTAL	\$ 684.643.388,89

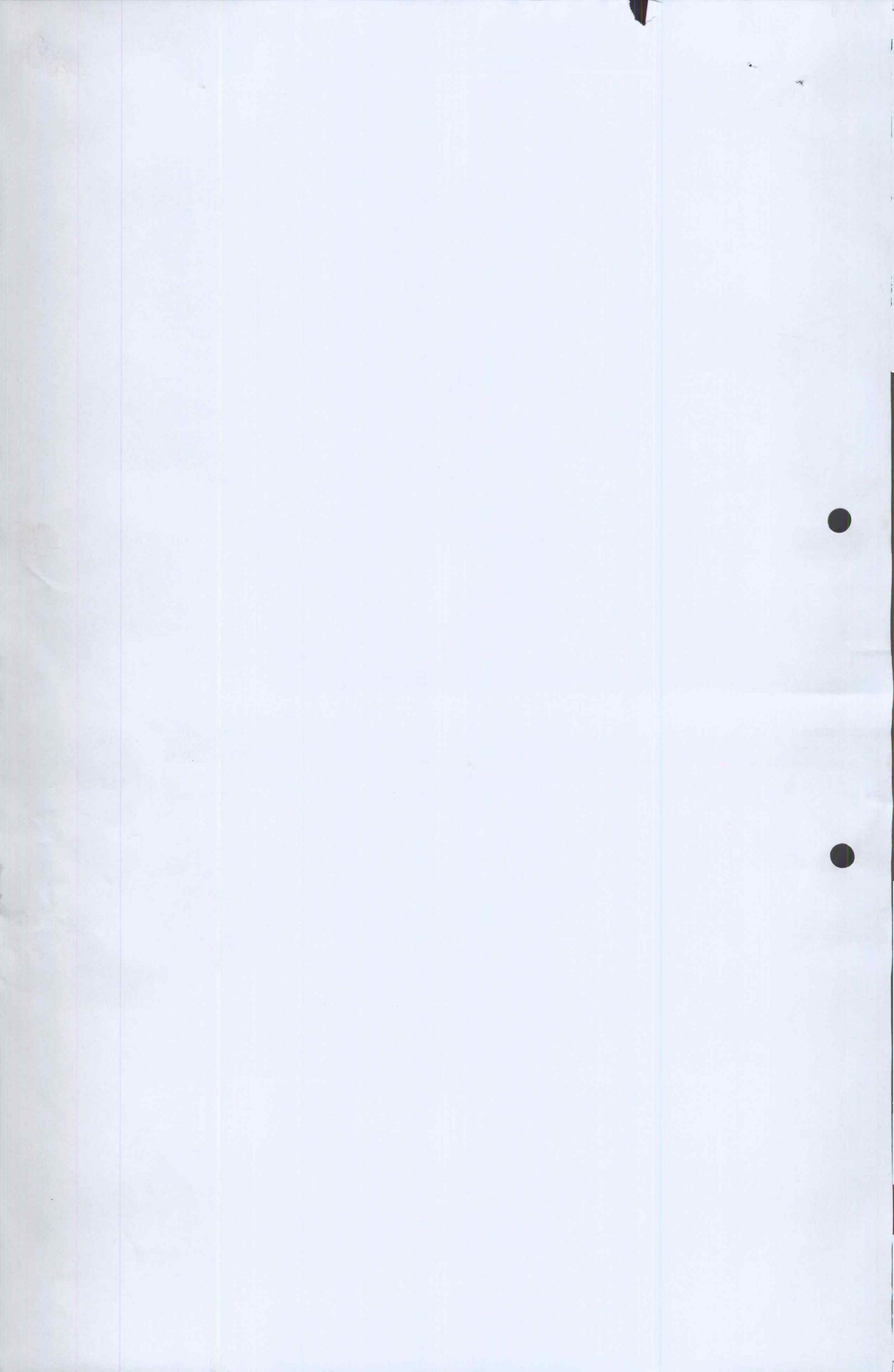
Del señor Juez,

Viviana Fonseca

VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO

C. C. No. 1.020.733.352 DE BOGOTÁ

T. P. No. 257.789 DEL C. S. DE LA J.



LIQ-CREDITO 2013.735 BOYAG

Viviana Judith Fonseca Romero <vfonseca@cobrando.com.co>

Mié 20/10/2021 9:45

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 02 CIVL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de ALVARO BERNAL FOLLECO contra BOYAG LTDA

Radicado: 2013-735

Origen: 36 CC

se anexa 1 pdf

Handwritten signature



Viviana Judith Fonseca Romero

Abogada

vfonseca@cobrando.com.co

+57 (1) 7432222 Ext 1130

Avenida Carrera 50 # 93A - 29

Bogotá, Colombia

www.cobrando.com.co



SI-CER651967



SC-CER651966



Recuperación de Cartera



CarteraOK



Admon de Cartera



Ventas Multicanal



Fábrica de Crédito



Contacto Domiciliario



Contact Center

COBRANDO BPO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RADICADO	6708
Fecha Recibido	20 oct 21
Número de Folios	3
Quien Recibió	NMT



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 11 2014 se fija al presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 416 del

C. G. P. al cual se refiere a partir del 03 11 2014

y sucesivos 05 11 2014

El traslado

**AUTO No. 1
ADMISIÓN**

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor
BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR
C.C. 7.461.886

Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **7.461.886**, en su calidad de deudor, el día ocho (08) de febrero de 2021, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diez (10) de febrero de 2021 el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los doce (12) días del mes de febrero de 2021. (Artículo 541 C.G.P). Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CUANTIA O CAPITAL
Nombre o Razón Social	
CREDITOS PRIMERA CLASE:	
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 14.000.000,00
IDU	\$ 1.300.000,00
SUBTOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE	\$ 15.300.000,00
CREDITOS TERCERA CLASE:	
ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO	\$ 50.805.806,13
	\$ 17.731.203,00
SUBTOTAL CREDITOS TERCERA CLASE:	\$ 68.537.009,13
CREDITOS QUINTA CLASE:	
IBERIA 129B	\$20.000.000,00
CREDIVALORES	\$4.200.000,00
DAVIVIENDA S.A.	\$4.200.000,00
COLPATRIA TARJETA COLPATRIA	\$2.000.000,00

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MIRTHA YANETH OSPINA	\$ 38.000.000,00
OLGA RUIZ	\$ 68.000.000,00
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE :	\$ 136.400.000,00
TOTAL PASIVO	\$ 220.237.009,13

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles: Los bienes de uso cotidiano.

Bienes inmuebles: El deudor manifestó poseer los siguientes bienes inmuebles hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL
CLL 129 B 57A-39 CASA 47	50N-538403	\$ 350.000.000,00
BIENES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 15.000.000,00
TOTAL MUEBLES E INMUEBLES		\$ 365.000.000,00

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

ACREEDORES Nombre o Razón Social	IDENTIF. DEL DCTO. Y GARANTIA	DESPACHO JUDICIAL	No. PROCESO
ACREEDORES CLASE C:			
ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO	PAGARE HIPOTECA valor en UVR 244,381,9317	JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE DE BOGOTÁ PROVENIENTE DEL JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2003- 00157

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO: El deudor no manifestó tener obligaciones alimentarias al momento de radicar la solicitud.

9. RELACIÓN DE INGRESOS: "Con la presente, me permito certificar, que mis ingresos derivan de mi trabajo como independiente, y los ingresos promedio mensuales, ascienden a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) moneda corriente, TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) ANUALES. "

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL: El deudor no Manifestó tener sociedad conyugal vigente, al momento de radicar la solicitud.

11. PROPUESTA DE PAGO: El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con mis recursos disponibles para el pago de las obligaciones, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

PRIMERA CLASE: SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA., le pagaré \$14.000.000 en diecisiete (17) cuotas mensuales cada una por \$823.000 a partir del mes siguiente se cumpla el periodo de gracia.

IDU., le pagaré \$1300.000 en diecisiete (17) cuotas mensuales cada una por \$76.470 a partir del mes siguiente se cumpla el periodo de gracia.

TERCERA CLASE: ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO, le pagaré \$68.537.009,13 en setenta y dos (72) cuotas mensuales cada una por \$951.902 a

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center

Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888

e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com

Bogotá D.C.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de primera clase.

QUINTA CLASE: DAVIVIENDA S.A, le pagaré \$ 2.500.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$41.666 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

IBERIA 129B, le pagaré \$ 20.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$333.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A CREDIVALORES, le pagaré \$ 4.200.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$70.000 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A COLPATRIA S.A., le pagaré la suma \$2.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$33.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A MIRTHA YANETH OSPINA le pagaré la suma \$38.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$633.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

A ANDRES VENEGAS LEON, le pagaré la suma \$68.000.000 en sesenta (60) cuotas mensuales cada una por \$1.133.333 a partir del mes siguiente de en que se termine de pagar las deudas a los acreedores de tercera clase.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.461.886**.
2. **ORDENAR** al deudor, señor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
4. **COMUNICAR** a la Dian, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGGP).
5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 5.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- 5.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
 7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
 8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
 9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
 10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
 11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
 12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

Operador de Insolvencia



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO No. 4
CONSTANCIA DE RECHAZO**

Deudor

**BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR
C.C. 7.461.886**

Bogotá, a los dos (02) de septiembre de 2021, a las 10:30 a.m., Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
SECRETARIA DE HACIENDA		\$14.000.000	4,96%
IDU ACUERDO 523 DEL 2013		\$579.379	0,21%
IDU ACUERDO 724 DEL 2018	OLGA ESPERANZA CASTRO	\$2.856.000	1,01%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$17.435.379	6,17%
TERCERA CLASE			
ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO	ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS	\$ 50.805.806,13	17,98%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$50.805.806	17,98%
QUINTA CLASE			
IBERIA 129B		\$20.000.000	7,08%
CREDIFINANCIERA / CREDIVALORES 114831	JUAN DAVID FORERO CABALLERO CC.1221965522 TP.337.382 jforero@asficredito.com	\$11.191.961	3,96%
CREDIFINANCIERA / CREDIVALORES 129496		\$15.881.839	5,62%
SYSTEMGROUP / CESIONARIO DAVIVIENDA S.A.	Laura Alejandra Santos Gil Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1016082541 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 349578 en representación de Systemgroup S.A.S., cesionarios del Banco Davivienda S.A., recibo notificaciones al correo l.santos@sgnpl.com	\$3.926.874	1,39%
COLPATRIA TARJETA COLPATRIA		\$2.000.000	0,71%
MIRTHA YANETH OSPINA		\$78.000.000	27,61%
OLGA RUIZ	CC51.718.191	\$68.000.000	24,07%
TRUST & SERVICES SAS / CESIONARIO ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO	Nataly Fernanda Barroso Acero con cedula de ciudadanía No. 1.094.265.802 portadora de la tarjeta profesional No. 272.148 del C.S.J. en representación de Trust & Services SAS cesionaria del banco BBVA, correo de notificaciones judiciales trustandservices.gerencia@gmail.com	\$15.276.000	5,41%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$214.276.674	75,85%
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$282.517.859	100%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			41,67%

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Encontrándonos dentro de la diligencia comparece a mesa a mesa de negociación el apoderado del crédito hipotecario, doctor ADOLFO ARTURO LOPEZ CESIONARIO, quien manifiesta;

1. El deudor el señor BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR, inicio proceso de insolvencia ante la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, cuyo tramite fue aceptado el pasado 16 de septiembre de 2014.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2. Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, el 30 de septiembre de 2014 declaró fracasado el trámite de negociación de deudas, por lo que, el trámite paso a liquidación patrimonial tal como lo prevé el art. 559 y 563 del C.G. del P.
3. El Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C., admitió el proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante, mediante auto del 4 de mayo de 2016.
4. El pasado 4 de mayo 2016 el Despacho judicial termino el proceso de insolvencia por desistimiento tácito, mediante auto del pasado 20 de septiembre 2018.

Habiendo sido expuesta las razones por las cuales este centro de conciliación no puede adelantar o dar curso al ya mencionado trámite de insolvencia y conociendo que la Ley es clara al mencionar en su artículo 558 (*El deudor podrá solicitar el inicio de un nuevo trámite de negociación de deudas, únicamente después de transcurridos cinco (5) años desde la fecha de cumplimiento total del acuerdo anterior, con base en la certificación expedida por el conciliador.*)

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, mediante el presente oficio informo que resuelvo DAR POR FINALIZADO ante este centro de conciliación EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR.**

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR.**
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ORIGEN : JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO : HIPOTECARIO 2003 - 157
DEMANDANTE : BANCO GRANAHORRAR
DEMANDADOS : BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR Y OTRO

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por el medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal a su señoría manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del numeral primero que ordenó señalar fecha de remate de la cuota parte de uno de los demandados del auto del pasado 25 de octubre de 2021.

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **10:30AM** del día **18 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-538403**.

Son fundamentos del recurso de reposición las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

1. El demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, solicitó al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por lo cual, la ejecución de su cuota parte quedó suspendida en el presente proceso.
2. El trámite fue admitido mediante auto del 16 de febrero de 2021, por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.
3. Luego el pasado 2 de septiembre de 2021, mediante auto No. 4, el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, rechazó el procedimiento de negociación de deudas del señor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, y ordenó que se continuará el normal desarrollo del presente proceso de ejecución.
4. El Despacho se equivocó por un error involuntario, al fijar fecha y hora del remate de bienes que se persigue con el presente proceso, por una sola cuota parte del (50%) de uno de los demandados, cuando lo correcto es fijar fecha

Carrera 6 No 10 - 42. Oficina 222 de Bogotá D.C.,
Celular 313-8486663, 315-6301066, Email:
torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
ABOGADO

y hora para evacuar diligencia de remate por la totalidad y/o el 100% de la garantía hipotecaria que acá se persigue, pues, la cuota parte del 50% de la demandada **LUZ AMANDA DEL SAGRADO CORAZÓN VANEGAS GARZÓN** (no fue susceptible del trámite insolvencia o suspensión alguna) y la cuota parte del (50%) del demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR** (en el trámite de insolvencia fue rechazado por el centro de Conciliación, para continuar con normal desarrollo de la presente ejecución).

PRUEBAS

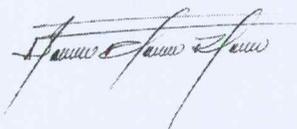
1. Auto de admisión del 16 de febrero de 2021, por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**.
2. Auto No. 4, del 2 de septiembre de 2021, del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, mediante el cual rechazó el procedimiento de insolvencia en persona natural del demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**.

PETICIÓN

Por todo lo anterior al señor Juez solicito:

1. Se sirva revocar en todas sus partes el numeral primero del auto del 25 de octubre de 2021, de conformidad a las consideraciones de hecho, del presente recurso ordinario.
2. Se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate del 100% del bien inmueble debidamente, hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,



ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS
T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.
C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Torre Fuerte abogados <torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com>

Jue 28/10/2021 14:26

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7009.
Fecha Radicado	28 Oct 21.
Número de Folios	5
Quien Recupciona	W.F.

ORIGEN : JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO : HIPOTECARIO 2003 - 157

DEMANDANTE : BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADOS : BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR Y OTRO

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por el medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal a su señoría manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del numeral primero que ordenó señalar fecha de remate de la cuota parte de uno de los demandados del auto del pasado 25 de octubre de 2021.

Son fundamentos del recurso de reposición las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

-
-

1. El demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, solicitó al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por lo cual, la ejecución de su cuota parte quedó suspendida en el presente proceso.
2. El trámite fue admitido mediante auto del 16 de febrero de 2021, por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.
3. Luego el pasado 2 de septiembre de 2021, mediante auto No. 4, el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, rechazó el procedimiento de negociación de deudas del señor **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**, y ordenó que se continuará el normal desarrollo del presente proceso de ejecución.
4. El Despacho se equivocó por un error involuntario, al fijar fecha y hora del remate de bienes que se persigue con el presente proceso, por una sola cuota parte del (50%) de uno de los demandados, cuando lo correcto es fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate por la totalidad y/o el 100% de la garantía hipotecaria que acá se persigue, pues, la cuota parte del 50% de la demandada **LUZ AMANDA DEL**

SAGRADO CORAZÓN VANEGAS GARZÓN (no fue susceptible del trámite insolvencia o suspensión alguna) y la cuota parte del (50%) del demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR** (en el trámite de insolvencia fue rechazado por el centro de Conciliación, para continuar con normal desarrollo de la presente ejecución).

PRUEBAS

1. Auto de admisión del 16 de febrero de 2021, por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**.
2. Auto No. 4, del 2 de septiembre de 2021, del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, mediante el cual rechazó el procedimiento de insolvencia en persona natural del demandado **BERNARDO EMILIO NIETO MUNAR**.

PETICIÓN

Por todo lo anterior al señor Juez solicito:

1. Se sirva revocar en todas sus partes el numeral primero del auto del 25 de octubre de 2021, de conformidad a las consideraciones de hecho, del presente recurso ordinario.
2. Se sirva fijar fecha y hora para evacuar diligencia de remate del 100% del bien inmueble debidamente, hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto y comedimiento,

ALEXANDER CASTELLANOS RÍOS

T.P. No. 224.528 expedida por el C.S. de la J.

C.C. No. 80'856.610 de Bogotá D.C.

TORRE FUERTE
Abogados e inversiones

Celular - whatsapp: 313-8486663

Email: torrefuerteabogadoseinversion@gmail.com